

**CONCEDE AUMENTO DE PLAZO A AGRÍCOLA CERES  
LIMITADA, PARA EVACUAR TRASLADO EN EL MARCO  
DEL REQ-017-2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1533**

**Santiago, 02 de septiembre de 2024.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°1445, de 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3° de la LOSMA; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-017-2024; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO**

1° Mediante la Resolución Exenta N°1316, de fecha 02 de agosto de 2024 (en adelante, "Res. Ex. N°1316/2024"), esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto del proyecto "Loteo Praderas del Pedernal" (en adelante, el "proyecto"), de titularidad de Agrícola Ceres Limitada (en adelante, el "titular").

2° En el acto anterior, se otorgó al titular un plazo de 15 días hábiles, a contar de su notificación, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estimare pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada.

3° Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada al titular, con fecha 09 de agosto de 2024. En consecuencia, el plazo para evacuar el traslado conferido vence el 02 de septiembre de 2024.

4° Ahora bien, con fecha 22 de agosto de 2024 don Raimundo Casanueva Cavada, en representación del titular, solicitó una ampliación de plazo para evacuar su traslado de 7 días hábiles, en atención a la cantidad y complejidad de antecedentes que requiere recopilar y analizar para dar una adecuada respuesta a esta Superintendencia.



Adicionalmente, informó correos electrónicos para la notificación de las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento administrativo.

5° Por último, adjuntó el certificado de estatutos actualizados de Agrícola Ceres Limitada, en la que consta su poder para representar a dicha sociedad, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, otorgado con fecha 14 de mayo de 2024.

6° Pues bien, para resolver dicha solicitud de ampliación de plazo, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que: (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.

7° Al respecto, en la especie se cumplen todos los requisitos indicados, toda vez que: (i) la ampliación que se solicita no excede el máximo legal; (ii) es aconsejable conceder el aumento de plazo, en atención a la necesidad de contar con una mayor cantidad de antecedentes que permitan determinar si corresponde o no exigir el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; (iii) no se perjudican derechos de terceros; y (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se producen antes del vencimiento del plazo original.

8° En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

#### **RESUELVO**

**PRIMERO: CONCEDER** a Agrícola Ceres Limitada, un aumento de plazo de 7 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en el presente procedimiento.

**SEGUNDO: TENER PRESENTE** la personería de Raimundo Casanueva Cavada para comparecer en representación de Agrícola Ceres Limitada en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA REQ-017-2024, como así también la forma especial de notificación solicitada.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA**  
**FISCAL**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

JAA/MES



**Notificación por correo electrónico:**

- Agrícola Ceres Limitada. Correos electrónicos: [javier@agroinmobiliariaaguaviva.cl](mailto:javier@agroinmobiliariaaguaviva.cl),  
[raimundo@agroinmobiliariaaguaviva.cl](mailto:raimundo@agroinmobiliariaaguaviva.cl), [hernan@agroinmobiliariaaguaviva.cl](mailto:hernan@agroinmobiliariaaguaviva.cl) y  
[valeria@agroinmobiliariaaguaviva.cl](mailto:valeria@agroinmobiliariaaguaviva.cl)

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-017-2024

Expediente Cero Papel N° 19.777/2024.

